



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

BASES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, FINANCIADAS ÍNTEGRAMENTE POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE BURGOS, PARA LA FINANCIACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PRESTADOS POR EMPRESAS EXTERNAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN GENERAL

La Diputación Provincial de Burgos, en el marco de sus competencias y responsabilidades en materia de cooperación con los municipios, viene desarrollando de forma continuada políticas activas de empleo y apoyo a la prestación de servicios públicos, especialmente orientadas a los municipios de menor tamaño y con mayores dificultades estructurales.

En este contexto, se articulan dos líneas estratégicas complementarias:

- El Plan General de Empleo 2025, dirigido a la contratación directa de trabajadores desempleados por parte de los ayuntamientos.
- La subvención para la financiación de servicios básicos prestados mediante empresas externas, orientada a municipios con dificultades para ejecutar los servicios por medios propios o sin disponibilidad de personas desempleadas en su entorno.

Ambas convocatorias responden a una misma finalidad pública: mejorar la prestación de los servicios municipales esenciales, generar empleo en el medio rural y contribuir a fijar población en la provincia. Se trata de dos vías de intervención complementarias, que permiten adaptar la actuación pública a las distintas realidades de los municipios:

- Por un lado, el Plan General de Empleo permite a los ayuntamientos reforzar su capacidad operativa interna mediante la contratación de personal propio con carácter temporal.
- Por otro lado, la línea de subvención para empresas de servicios permite a los municipios externalizar estos servicios cuando no disponen de medios materiales o humanos suficientes, recurriendo a empresas del entorno, con el consiguiente efecto dinamizador del tejido económico local.

De este modo, se garantiza que ningún municipio quede excluido de recibir apoyo económico para asegurar la prestación de servicios básicos, ya sea mediante contratación directa de personal o a través de empresas especializadas.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

Además, la contratación externa subvencionada también genera empleo, ya que las empresas adjudicatarias deben disponer de personal para ejecutar los trabajos, generando oportunidades laborales directas e indirectas en sectores no deslocalizables como limpieza, jardinería o mantenimiento. Así, se refuerza el tejido empresarial local y comarcal, fomentando la economía de proximidad y la sostenibilidad de los servicios.

Ambas líneas de subvención:

- Se alinean con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, especialmente el ODS 8 (trabajo decente y crecimiento económico) y el ODS 11 (comunidades sostenibles).
- Están sometidas a criterios comunes de gestión, concurrencia competitiva y justificación.
- Se gestionan de forma coordinada y cuentan con la posibilidad de redistribución de remanentes entre ellas, garantizando así la máxima eficacia en el uso de los recursos públicos y la mayor cobertura territorial posible.

Con esta estrategia coordinada, la Diputación de Burgos reafirma su compromiso con la cohesión social y territorial, el impulso del empleo rural, y la mejora de la calidad de vida en todos los municipios de la provincia, independientemente de su tamaño o capacidad de gestión.

JUSTIFICACIÓN ESPECÍFICA

La provincia de Burgos cuenta con 368 municipios de población inferior a 20.000 habitantes, la mayoría de ellos con escasa población censada. Con la llegada del buen tiempo estos municipios ven incrementada su población lo que supone una importante necesidad de recursos para el mantenimiento de los servicios prestados en estos municipios.

La Diputación de Burgos, dentro de su línea de apoyo económico a los ayuntamientos de la provincia, se plantea en este 2025 mejorar la prestación de los servicios a sus ciudadanos mediante el apoyo económico a determinados servicios básicos prestados por empresas externas en los ayuntamientos.

Esta asistencia financiera tiene como fundamento el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que, la Diputación Provincial debe prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión

En los últimos años la Diputación ha venido apoyando a los municipios, entre otras medidas, con el establecimiento de los Planes de Empleo. Con tal fin la Diputación de Burgos ha decidido la convocatoria de esta subvención para la financiación de servicios básicos prestados por parte de empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes.



Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

El procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, con el objetivo de llegar a los municipios más necesitados de apoyo para la contratación de los servicios básicos prestados.

La convocatoria de subvenciones, financiadas íntegramente por la Diputación de Burgos, para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes persigue la consecución de los siguientes objetivos:

1. Genera oportunidades de empleo directo, mediante la creación o mantenimiento de puestos de trabajo asociados a la prestación de los servicios subvencionables.
2. Dinamiza el tejido empresarial local, incentivando la actividad de pequeñas empresas y autónomos que encuentran en la contratación pública una vía de ingresos estable.
3. Fomenta el arraigo poblacional, al ofrecer oportunidades laborales en el propio entorno, contribuyendo así a fijar población y evitar la emigración hacia núcleos urbanos.
4. Favorece la profesionalización de servicios municipales, al incorporar empresas especializadas que pueden ofrecer mayor calidad y eficiencia.
5. Contribuye a la igualdad de oportunidades entre territorios, reforzando la capacidad de los municipios más pequeños para prestar servicios sin aumentar plantillas propias que muchas veces no son viables.

La presente subvención al vincularla a la contratación de empresas, no sólo garantiza la prestación de los servicios básicos municipales mediante la corresponsabilidad de estos mediante aportaciones propias, sino que esta modalidad contribuye directamente al fomento del empleo por las siguientes razones:

1. Creación de empleo directo: Las empresas o autónomos contratados deben disponer de personal para la ejecución efectiva de los servicios, lo cual implica el mantenimiento o creación de puestos de trabajo, especialmente en sectores intensivos en mano de obra (limpieza, jardinería o mantenimiento).
2. Impacto en la economía local y comarcal: La contratación de proveedores cercanos dinamiza el tejido empresarial del entorno, permitiendo que las microempresas o autónomos puedan acceder a nuevos encargos y, en muchos casos, contratar personal adicional para cumplir con los servicios.
3. Efecto multiplicador del gasto público: El apoyo económico que reciben los ayuntamientos a través de la subvención permite activar contratos que, sin esta ayuda, no se habrían formalizado o lo habrían sido con menor alcance. Esto tiene un efecto inducido en el empleo.



Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

4. Fomento del empleo de proximidad: En la mayoría de los casos, las empresas adjudicatarias recurren a trabajadores del propio municipio o comarca, lo que refuerza el arraigo y contribuye a fijar población en el medio rural.
5. Apoyo a sectores clave para el medio rural: La prestación de servicios municipales básicos suele estar vinculada a sectores que concentran empleo no deslocalizable, como el de limpieza, jardinería o mantenimiento.

Finalmente, la presente convocatoria contiene una previsión adicional en cuanto a los créditos asignados, justificándose tal posibilidad por la aplicación excepcional del artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS). Dicha incorporación se plantea como una medida puntual y singular, justificada por el hecho de que es la primera vez que se convoca esta línea de subvención, orientada a la financiación de servicios básicos prestados mediante contratación externa por parte de los municipios. Ante la imposibilidad de prever con certeza la demanda real por parte de las entidades locales, se considera necesario prever un mecanismo de ajuste financiero que permita garantizar la eficacia y el impacto de la convocatoria. Así las circunstancias que justifican dicha excepcionalidad puede resumirse en lo siguientes aspectos:

1. El perfil mayoritario de los potenciales beneficiarios (municipios de pequeño tamaño, sin capacidad técnica ni personal suficiente) obliga a articular mecanismos de apoyo eficaces y ágiles.
2. La coexistencia con el Plan General de Empleo 2025, del que sí existe experiencia previa, permite anticipar que un número significativo de municipios optará por esta nueva línea de servicios, ya que en muchas localidades no existen personas desempleadas disponibles para contratar directamente.
3. Se prevé, por tanto, una demanda creciente y potencialmente superior al crédito inicial (200.000 €), lo que exige una previsión realista de recursos.

El recurso a esta cláusula de excepcionalidad se justifica por la singularidad y novedad de esta convocatoria. No constituye una práctica ordinaria, sino una medida limitada al ejercicio 2025, adoptada con el objetivo de dar una respuesta eficaz a una posible sobredemanda inicial, evitar la ineficiencia derivada de una nueva convocatoria administrativa y respetar los principios de concurrencia, equidad y racionalidad en el uso del gasto público.

Con todo ello, se procede a establecer las bases de concesión correspondientes al **PLAN PARA LA FINANCIACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PRESTADOS POR EMPRESAS EXTERNAS**, que están sujetas a las condiciones y requisitos que se detallan a continuación.



Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

BASES

PRIMERA.- Objeto.

1.- El objeto de la presente convocatoria es subvencionar parcialmente el gasto en servicios básicos municipales cuya prestación implique la contratación de empresas o profesionales externos, en municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, como medida de apoyo económico, mejora de la calidad de vida en el medio rural y fomento del empleo local a través del impulso de la actividad empresarial y profesional.

La presente convocatoria se dicta en ejercicio de la competencia propia de la Diputación Provincial de Burgos en materia de cooperación económica y técnica con los municipios de menor capacidad económica y de gestión, de conformidad con lo previsto en el artículo 36.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. En consecuencia, no resulta exigible la tramitación del expediente previsto en el artículo 7.4 de dicha Ley, al no tratarse del ejercicio de competencias distintas de las propias ni de las atribuidas por delegación.

2.- El procedimiento de concesión será en concurrencia competitiva.

3.- Los objetivos de gestión e indicadores de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivos		Indicadores de gestión	
Cód.	Descripción	Cód.	Descripción
94	Fijar población	54	Nº localidades beneficiarias
		103	Nº contratos suscritos
116	Mejorar la prestación de servicios municipales.	122	Nº localidades beneficiarias
		103	Nº contratos suscritos

La convocatoria, aun no figurando en el Plan estratégico de subvenciones del año 2025, se considera conveniente incluirla en el mismo, al ser necesaria para conseguir mejorar la prestación de los servicios municipales, además de contribuir a fijar población en el medio rural.

La presente subvención, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 marcada por las Naciones Unidas, se alinea con el objetivo 8 "Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos", y especialmente con su punto 8.3: Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.



Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

SEGUNDA.- Régimen Jurídico.

El régimen jurídico de estas subvenciones se ajustará a lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 (RGLS), de 21 de julio.
- La Nueva Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos. (BOP núm. 68, de 6 de Abril de 2006).
- Las presentes Bases de concesión, como norma entre las partes y a las que quedarán vinculadas.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025 de esta Diputación, especialmente la Sección 4ª: Subvenciones y Transferencias.
- Resto de normativa de aplicación.

TERCERA.- Cuantía de la Subvención y créditos Presupuestarios.

1.- El crédito presupuestario destinado a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria de subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025, asciende a 200.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 97/2410/46200/8.5 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el ejercicio 2025.

2.- Esta línea de subvención se articula como una de las herramientas de apoyo al empleo local impulsadas por la Diputación Provincial, y se coordina con otras actuaciones dirigidas a los municipios, entre las que se encuentra la convocatoria de subvenciones para la contratación temporal por parte de los municipios de la Provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes, de personas desempleadas inscritas en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de interés general y social. (Plan General de Empleo 2025).

3.- En aras de una gestión eficaz y flexible de los fondos públicos, se establece que, en caso de que el crédito inicialmente asignado a la presente convocatoria no se agotase, o bien existiesen remanentes procedentes de renunciadas, ajustes o expedientes no ejecutados, dichos importes podrán destinarse a aumentar la cuantía de la convocatoria del Plan General de Empleo 2025, conforme a lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

4.- Igualmente, si en la convocatoria del Plan General de Empleo 2025 existieran créditos no utilizados o sobrantes y existieran solicitudes completas y admitidas en esta convocatoria de empleo que no hubieran podido ser atendidas por insuficiencia presupuestaria, dichos fondos podrán incorporarse como cuantía adicional a la presente convocatoria.

5.- La efectividad de las cuantías adicionales queda supeditada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del artículo 58 citado, y, en su caso, a la aprobación de la correspondiente modificación presupuestaria, siempre que se produzca antes de la resolución de concesión de la subvención.

6.- Las previsiones contenidas en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Burgos para el ejercicio 2025, y en particular aquellas relativas a anticipos, transferencias, créditos disponibles y principios de ejecución, resultarán de aplicación a la presente convocatoria.

CUARTA.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria, los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes que contraten empresas o profesionales externos para la prestación de servicios municipales de conformidad con lo establecido en la base sexta.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada (art.19.3 LGS).

2.- No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos municipios en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señalándose expresamente que no podrán ser beneficiarios aquellos municipios que no se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la fecha de resolución de concesión de la presente convocatoria.

A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al modelo que consta en el Anexo II, que se acompaña a las presentes Bases.

QUINTA.- Periodo subvencionable

Los gastos de los servicios a subvencionar al amparo de la presente subvención deberán estar justificados y pagados en el período comprendido entre la fecha de aprobación de la presente Convocatoria y el 1 de octubre de 2025, ambos inclusive.



Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

Podrán participar en esta Convocatoria los municipios de la provincia de Burgos con población inferior a 20.000 habitantes que lo soliciten en el plazo y forma establecidos en estas Bases y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, entre otros, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

SEXTA.- Requisitos de los servicios.

Los servicios objeto de subvención deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

1.- Naturaleza de los servicios Deberán tratarse de servicios básicos de competencia municipal, directamente relacionados con el mantenimiento, la funcionalidad o la mejora del entorno urbano o rural, tales como:

- Limpieza de instalaciones, espacios públicos o dependencias municipales.
- Pequeñas reparaciones de albañilería, mecánica o electricidad.
- Trabajos de pintura o barnizado.
- Servicios de jardinería, mantenimiento de zonas verdes o poda.

2.- Prestación mediante contratación externa. Los servicios deberán ser ejecutados por empresas o profesionales autónomos debidamente habilitados que no estén vinculados jurídicamente con el ayuntamiento solicitante. En ningún caso serán subvencionables los servicios ejecutados por personal propio, contratado en el marco del Plan General de Empleo u otras convocatorias públicas.

3.- Finalidad de fomento del empleo. Los servicios contratados deberán implicar, de forma directa o indirecta, la generación o mantenimiento de empleo, entendiéndose como tal la contratación o utilización efectiva de personal por parte de la empresa o profesional adjudicatario.

A efectos de justificar dicho impacto en el empleo, la empresa contratada deberá aportar alguno de los siguientes documentos, que se incluirán en la documentación justificativa:

- Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa en la que se indique el número de trabajadores empleados en la ejecución del servicio, tipo de vinculación laboral, y periodo de prestación.
- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, relativo al periodo de ejecución, en el que conste el alta de trabajadores y el código de cuenta de cotización del centro de trabajo asociado al contrato.

Esta documentación se aportará junto con la justificación final y será valorada como medio de acreditación del efecto de la subvención en el fomento del empleo local.



Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

4.- Condiciones técnicas y económicas. Los servicios deberán prestarse en condiciones adecuadas de calidad, seguridad y eficiencia. La entidad local será responsable de la supervisión de la ejecución del servicio y deberá acreditar el gasto mediante facturación conforme a normativa fiscal y contable, con indicación clara del objeto del servicio y periodo de ejecución.

La Diputación de Burgos queda exonerada de cualquier responsabilidad de todo tipo derivada de los servicios que se puedan prestar a los beneficiarios o del personal que para ello se empleara.

SÉPTIMA.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables e incompatibilidad de la subvención.

1.- La cuantía máxima de la subvención a conceder será de 5.000 euros por Ayuntamiento solicitante, y se destinará exclusivamente a la financiación del gasto derivado de la contratación de empresas o profesionales externos, conforme a los requisitos establecidos en la base sexta.

2.- Serán gastos subvencionables aquellos que se determinan en la Base Sexta, se correspondan con el objeto de la convocatoria y se ejecuten en el período y condiciones establecidos en la resolución de concesión.

3.- En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables:

- Gastos de inversión o adquisición de bienes.
- Servicios prestados por personal propio del ayuntamiento o contratados en el marco del Plan General de Empleo 2025 u otras convocatorias públicas.
- Impuestos indirectos (como el IVA) que sean susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.
- Impuestos personales sobre la renta, cotizaciones o retenciones del adjudicatario.

No obstante, los tributos serán subvencionables cuando sean abonados efectivamente por el beneficiario y no sean susceptibles de recuperación.

4.- La presente subvención es incompatible con cualquier otra subvención o ayuda otorgada por otras administraciones públicas o entidades privadas para la misma finalidad.

En particular, será incompatible con la subvención del Plan General de Empleo 2025, gestionado por el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación Provincial de Burgos, y con aquellas actuaciones financiadas por los Planes Provinciales que supongan gasto subvencionable por esta convocatoria, en tanto que todas ellas se dirigen a la financiación de servicios municipales básicos por vías distintas y no acumulables.



Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

OCTAVA.- Criterios de valoración de las solicitudes

1.- Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación, dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito territorial de la provincia de Burgos, y de acuerdo con los siguientes criterios de valoración específicos:

- Primer criterio: Ser un municipio de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes.
- Segundo criterio: Menor población, conforme a las cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, a 1 de enero de 2024, ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

2.- Como criterio objetivo de ordenación de solicitudes, se establece el número de habitantes del ayuntamiento solicitante, ordenándose las solicitudes de menor a mayor población, tomando como referencia los datos del Padrón Municipal publicados por el INE a fecha 1 de enero de 2024.

3.- Criterios de desempate. En caso de igualdad entre solicitudes conforme al criterio poblacional, se aplicará como criterio de desempate el orden de entrada de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Burgos, priorizándose aquellas solicitudes con fecha y hora de registro anterior.

NOVENA.- Solicitud de la subvención

1.- Los municipios interesados deberán formular su solicitud en el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Únicamente se admitirá una solicitud por entidad local. En caso de que una entidad presentase varias solicitudes, se tomará en consideración únicamente la última registrada dentro del plazo establecido.

2.- Dado que la presente subvención es incompatible con la concedida al amparo del Plan General de Empleo 2025 de la Diputación Provincial de Burgos, si un mismo municipio presentara solicitud a ambas convocatorias, sólo se valorará aquella que haya sido registrada en primer lugar, y se inadmitirá la segunda por ser incompatible. Esta regla será de aplicación automática, sin requerimiento previo de subsanación.

3.- Las solicitudes se formalizarán conforme al modelo establecido como Anexo II de estas bases y se presentarán exclusivamente **por vía electrónica**, a través de la sede electrónica de esta Entidad (<https://sede.diputaciondeburgos.es/>), en la entrada específica habilitada con el nombre: Convocatoria subvenciones Plan Servicios EELL. El sistema generará un justificante de registro con indicación de la fecha, hora y número de entrada.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

4.- La presentación de la solicitud implicará la aceptación expresa de las condiciones de la convocatoria y de la subvención, en caso de ser concedida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.-La presente convocatoria, así como su resolución, se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre.

DÉCIMA.- Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local de la Diputación de Burgos, que realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

DECIMOPRIMERA. – Criterios de concesión y Propuesta de Resolución.

1.- El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, y se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, y las presentes bases.

2.- Las subvenciones se otorgarán conforme a la ordenación establecida en la Base Octava, aplicando los criterios de valoración y, en su caso, de desempate.

3.- La cuantía máxima a conceder será de 5.000,00 euros por entidad local, de acuerdo con lo establecido en la Base Séptima. Para obtener dicha subvención, los beneficiarios deberán justificar un gasto total mínimo de 6.000,00 euros, resultante de la suma de la subvención concedida y la aportación en fondos propios del municipio.

En caso de que no se justifique adecuadamente dicha aportación, la subvención se reducirá de forma proporcional al gasto efectivamente justificado, respetando siempre el límite máximo del 100 % de financiación sobre el gasto subvencionable.



Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

4.- La Comisión Informativa de Comercio, Consumo y Empleo Rural actuará en su condición de Comisión de Valoración, con carácter de órgano colegiado, y será la encargada de evaluar las solicitudes presentadas. Ejercerán las funciones de presidencia y secretaria de la Comisión de Valoración quienes ostenten dichos cargos en la propia Comisión Informativa. En el ejercicio de esta función, la Comisión se ajustará al régimen jurídico previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y al no figurar en el procedimiento ni tenerse en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas distintas de las aportadas por los propios interesados, no se formulará propuesta de resolución provisional, considerándose la propuesta emitida por la Comisión de Valoración, previa emisión del informe del órgano instructor, como propuesta de resolución definitiva.

Esta propuesta incluirá:

- La relación ordenada de solicitudes propuestas para concesión, hasta el límite del crédito disponible.
- La relación de solicitudes denegadas, indicando en cada caso el motivo debidamente justificado.

6.-La propuesta de resolución definitiva se elevará directamente al órgano competente para dictar la resolución de concesión.

7.- En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender la totalidad de las solicitudes admitidas, no se aplicará orden de prelación, procediéndose a su concesión sin necesidad de aplicación del orden de valoración.

8.- No podrán ser beneficiarios aquellos municipios que, en la fecha de la resolución de concesión, no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Burgos.

DECIMOSEGUNDA. – Resolución de concesión

1.- Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno de conformidad con la Resolución de la Presidencia 2023007676 de fecha 24 de julio de 2023 de delegación de funciones de la Presidencia, sin perjuicio de la avocación que esta pudiera ejercer en el ejercicio de sus competencias.



Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

2.- Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que resolvió la Convocatoria sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo correspondiente.

DECIMOTERCERA. –Distribución de remanentes.

1.- Una vez dictada la resolución de concesión, si existiera remanente de crédito disponible, bien por renuncia expresa de uno o varios municipios beneficiarios, o por remanentes procedentes del Plan General de Empleo 2025 de la Diputación Provincial de Burgos, dicho importe podrá ser distribuido, mediante Resolución de la Presidencia, entre aquellas solicitudes inicialmente admitidas pero no atendidas por falta de crédito y en el orden de prelación establecido por los criterios establecidos.

2.- Esta redistribución se realizará de forma proporcional y sucesiva, comenzando por el municipio cuya solicitud no hubiera sido atendida en su totalidad, y continuará siguiendo el mismo orden hasta agotar el remanente disponible.

3.- El procedimiento de redistribución de remanentes se llevará a cabo siempre que exista crédito no distribuido y dentro del plazo máximo para la contratación de servicios previsto en la Base Quinta.

4.- Para que la concesión derivada de estos remanentes sea efectiva, el municipio beneficiario deberá:

- Expresar su aceptación en el plazo máximo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación o publicación de la resolución.
- Presentar el Anexo III debidamente cumplimentado a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, conforme a las condiciones establecidas para la solicitud inicial.

5.- Los municipios beneficiarios de esta redistribución quedarán plenamente sujetos a las presentes bases, incluyendo en lo que respecta a los plazos, condiciones de justificación y régimen de control.



Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

DECIMOCUARTA. – Modificación y revisión de la subvención concedida.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que:
 - No suponga un incremento en la cuantía concedida.
 - Se mantenga la finalidad y el objeto de la subvención.
 - Se comunique y motive adecuadamente.

2. Una vez resuelta la convocatoria, cualquier modificación que el beneficiario pretenda realizar respecto a la actuación subvencionada deberá ser comunicada previamente al órgano instructor, mediante escrito razonado y firmado electrónicamente, en el que se justifiquen los motivos del cambio propuesto.

3. No podrá autorizarse ninguna modificación que implique:
 - Un incremento de la subvención inicialmente concedida.
 - Una disminución parcial del importe otorgado.

4. Las solicitudes de modificación que no afecten al importe concedido se entenderán estimadas si, transcurridos diez días hábiles desde la fecha de registro de la solicitud, no se ha dictado y notificado resolución expresa denegatoria.

DECIMOQUINTA. – Forma de pago

- 1.- El pago de la subvención se realizará una vez justificado el gasto subvencionable, de conformidad con lo establecido en la base siguiente y con lo dispuesto en la resolución de concesión.

- 2.- El abono se efectuará en un único pago, previa presentación y comprobación de la documentación justificativa que acredite:
 - La prestación efectiva del servicio objeto de subvención.
 - El cumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas en la resolución de concesión y en las presentes bases.

- 3.- En caso de que el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención inicialmente concedida, se abonará únicamente la cuantía proporcionalmente justificada, procediéndose a minoración y, en su caso, a la reintegración del exceso.

- 4.-No se contemplan pagos parciales ni anticipados.



Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

DECIMOSEXTA.- Régimen de Obligaciones y Responsabilidades.

Las entidades beneficiarias estarán sujetas a las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento, y a las siguientes obligaciones específicas derivadas de la presente convocatoria:

1. Aportación de fondos propios. Los municipios beneficiarios deberán aportar los fondos propios necesarios para alcanzar el importe mínimo de gasto exigido en la Base Decimoctava.4, y justificar adecuadamente dicha aportación en la cuenta justificativa.
2. Ejecución de los servicios. Deberán ejecutar los servicios subvencionados en los términos, condiciones y plazos previstos en estas bases, aplicando los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.
3. Comunicación de incidencias o renunciaciones. Cualquier alteración sustancial que afecte al cumplimiento de los fines de la subvención deberá ser comunicada al órgano instructor en el plazo de quince días naturales desde que se produzca. En particular, se deberá comunicar expresamente la renuncia a la subvención en caso de que no se vayan a ejecutar los servicios subvencionados, en las condiciones y plazos previstos, con las consecuencias derivadas de su incumplimiento.
4. Sometimiento a control. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, verificación y control financiero que puedan realizar la Diputación Provincial de Burgos, la Intervención General, el Tribunal de Cuentas u otros órganos de fiscalización competentes.
5. Conservación de documentación. Los beneficiarios estarán obligados a conservar toda la documentación justificativa de la aplicación de los fondos públicos durante un período mínimo de cinco años a contar desde el cierre definitivo del expediente.
6. Contratación conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. En caso de que los servicios subvencionados sean ejecutados mediante contratos formalizados por el ayuntamiento beneficiario, la tramitación de dichos contratos deberá ajustarse íntegramente a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
 - Cuando el importe del contrato supere los umbrales del contrato menor establecidos en el artículo 118 de dicha ley, el procedimiento de adjudicación deberá ser alguno de los previstos en la norma (procedimiento abierto, abierto simplificado, restringido, etc.), conforme a la naturaleza y cuantía del contrato.



Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

- Cuando se trate de contratos menores, deberán cumplirse los requisitos exigidos en la propia Ley 9/2017, incluyendo la justificación de la necesidad del contrato, la no fraccionamiento del objeto y la incorporación de la factura correspondiente.

En todos los casos, la contratación deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad, eficiencia y economía.

7. En el supuesto de que el ayuntamiento beneficiario recurra a la subcontratación de parte de la actividad subvencionada, ésta deberá cumplir con los requisitos, limitaciones y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su reglamento de desarrollo. En particular:
 - a) No podrá subcontratarse con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones previstas en los artículos 13.2 y 29.7 de la Ley General de Subvenciones.
 - b) El importe subcontratado no podrá exceder el límite legal permitido, salvo autorización expresa del órgano concedente, si procediera.
 - c) El beneficiario deberá mantener en su poder los contratos suscritos y la documentación justificativa de los pagos realizados a terceros subcontratistas, que deberán presentarse a requerimiento del órgano gestor o de los órganos de control.
 - d) La cuenta justificativa deberá recoger, en su caso, la identificación de los subcontratistas, el objeto del encargo, el importe asociado, y el personal implicado.
8. Cumplimiento normativo general Los beneficiarios deberán cumplir, además, lo dispuesto en estas bases, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos, y en el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones y contratación del sector público.
9. La ejecución y justificación de las acciones subvencionadas deberán orientarse prioritariamente al cumplimiento del objetivo de fomento del empleo, en coherencia con la finalidad presupuestaria de esta línea de subvención. A tal efecto, se valorará especialmente el impacto laboral generado por los contratos formalizados, exigiéndose documentación acreditativa de la contratación o mantenimiento de personal para la prestación de los servicios subvencionados y comprobar que se haya intervenido en los sectores intensivos en mano de obra y no deslocalizables, como limpieza, jardinería o mantenimiento.

DECIMOSEPTIMA.- Plazo para renunciar a la subvención concedida y exclusión por incumplimiento.

1.- Los municipios beneficiarios que, tras la resolución de concesión, prevean que no van a poder ejecutar los servicios subvencionados en los términos establecidos, deberán renunciar formalmente a la subvención concedida.



Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

2.- La fecha límite para presentar dicha renuncia será el 5 de septiembre de 2025, con el fin de permitir la redistribución del crédito remanente a otros municipios.

La renuncia deberá presentarse mediante escrito firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación legal del Ayuntamiento, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, conforme al modelo que se habilite a tal efecto.

3.- En caso de no comunicar dicha renuncia dentro del plazo establecido, y de no ejecutarse los servicios objeto de subvención, el municipio incurrirá en incumplimiento de las obligaciones del beneficiario, con las consecuencias que correspondan en materia de reintegro y responsabilidad.

4.- Asimismo, atendiendo a la imposibilidad de distribución del remanente a otros municipios, con el perjuicio al interés general y a terceros que comporta, de no ejecutarse los servicios objeto de subvención transcurrido el citado plazo por un municipio beneficiario sin haber renunciado conllevará la pérdida del derecho del mismo a participar en la siguiente convocatoria anual de subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados mediante empresas externas, como consecuencia del incumplimiento injustificado.

DECIMOCTAVA. – Justificación de las subvenciones: cuantía a justificar, plazo y documentación.

1.- La justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación efectiva de los fondos percibidos se realizará conforme al régimen previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo (RD 887/2006, de 21 de julio), y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Burgos.

2.- La documentación justificativa deberá presentarse mediante el modelo normalizado específico, disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos (<https://sede.diputaciondeburgos.es>).

3.- El plazo límite para presentar la justificación será el 20 de octubre de 2025. Deberán aportarse, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Certificación emitida por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento, acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención y del gasto realizado, conforme al modelo normalizado.
- b) Cuenta justificativa, firmada por el Secretario o Interventor, que contendrá la relación de facturas y documentos de gasto, detallando concepto, importe y fecha de emisión, conforme al modelo establecido.



Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

- c) Declaración responsable de la empresa o profesional adjudicatario del servicio, en la que conste el número y categoría profesional de los trabajadores implicados en la ejecución del contrato, el período de prestación y el centro de trabajo asociado, o certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten los códigos de cuenta de cotización utilizados y el alta efectiva de los trabajadores vinculados al contrato subvencionado durante su ejecución.

4.- Para percibir el importe íntegro de la subvención concedida, el municipio beneficiario deberá justificar un gasto mínimo total de 6.000,00 euros, resultante de la suma de la subvención y de la aportación de fondos propios. En caso de que no se justifique la totalidad del gasto exigido o no se acredite adecuadamente la aportación municipal, se reducirá proporcionalmente el importe a abonar, conforme a lo efectivamente justificado.

5.- Si vencido el plazo de justificación no se hubiese presentado la documentación exigida, el órgano instructor requerirá al beneficiario para que la aporte en un plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación de la totalidad de la documentación en dicho plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento de reintegro, en los términos previstos en la normativa general de subvenciones, por incumplimiento total o parcial de la finalidad subvencionada.

DECIMONOVENA.- Cancelación de las subvenciones y reintegros

1.- Procederá la cancelación de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos señalados y con arreglo al procedimiento determinado en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En los supuestos de incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de la subvención, cabrá la imposición de las sanciones correspondientes establecidas para dicho caso en la Base de Ejecución Vigésima del Presupuesto 2025 de esta Diputación.

VIGÉSIMA.- Comunicaciones y notificaciones

De conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución Vigésima del Presupuesto 2025, las notificaciones en cualquiera de las fases del procedimiento de subvención, inicio, concesión, requerimiento de documentación, requerimiento de justificación y reintegro, se realizarán mediante notificación colectiva en el BOP de acuerdo con la normativa general.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

La notificación individualizada al interesado sustituirá a la publicación cuando las circunstancias así lo aconsejaren.

A estos efectos de notificaciones, cada Entidad Local solicitante hará constar un correo electrónico institucional, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante.

Asimismo, se podrán realizar comunicaciones a los municipios a través del correo electrónico facilitado por Diputación de Burgos a todos ellos, cuyo sufijo es @diputaciondeburgos.net, si bien las mismas no tendrán consideración de notificación fehaciente.

VIGESIMOPRIMERA.-Inspección, seguimiento y control.

El Servicio de Formación, Empleo y Desarrollo Local podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiéndose los municipios beneficiarios de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

VIGESIMOSEGUNDA.- Instrucciones.

Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Burgos para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de las presentes Bases.

VIGESIMOTERCERA.- Información y Publicidad.

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la colaboración de la Excma. Diputación de Burgos.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

Expt. PTS: 25-37349Q

Expt. Servicio.: 30/2025

Procedimiento: Convocatoria subvenciones para la financiación de servicios básicos prestados por empresas externas en los municipios de la provincia de Burgos con población igual o inferior a 20.000 habitantes 2025

Ref.: JAGY/atc

La presente convocatoria, así como las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y a través de la página web de la Diputación de Burgos.

VIGESIMOCUARTA.- Régimen de Impugnación.

Contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Burgos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en extracto en el BOP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer directamente en el plazo de dos meses Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

**SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PRESTADOS POR EMPRESAS
EXTERNAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O
INFERIOR A 20.000 HABITANTES - 2025
ANEXO I: MUNICIPIOS SEGÚN LOS CRITERIOS DE LAS BASES**

EN ORDEN ALFAB.	Nº	Domicilio Municipio DESC	Población
342	1	VILLAMEDIANILLA	9
144	2	JARAMILLO QUEMADO	10
242	3	REZMONDO	17
190	4	PALACIOS DE RIOPISUERGA	18
236	5	REINOSO	18
37	6	BASCUÑANA	18
157	7	MANCILES	21
328	8	VILLAESPASA	22
278	9	SORDILLOS	22
55	10	CANTABRANA	23
287	11	TINIEBLAS DE SIERRA	23
62	12	CARRIAS	24
178	13	NAVAS DE BUREBA	24
322	14	VID DE BUREBA, LA	24
321	15	VALMALA	26
42	16	BERZOSA DE BUREBA	26
324	17	VILEÑA	27
63	18	CASCAJARES DE BUREBA	27
64	19	CASCAJARES DE LA SIERRA	27
114	20	GALBARROS	27
276	21	SEQUERA DE LA HAZA	27
288	22	TOBAR	27
346	23	VILLANUEVA DE CARAZO	27
1	24	ABAJAS	28
259	25	SAN VICENTE DEL VALLE	28
66	26	CASTIL DE PEONES	28
156	27	MAMOLAR	28
138	28	IBRILLOS	29
81	29	CILLAPERLATA	30
29	30	BAÑUELOS DE BUREBA	31
217	31	QUINTANABUREBA	31
366	32	ZARZOSA DE RIO PISUERGA	31
33	33	BARRIO DE MUÑO	32
292	34	TORRELARA	32
248	35	RUBLACEDO DE ABAJO	33



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

207	36	PINILLA DE LOS MOROS	33
121	37	HAZA	34
285	38	TEJADA	35
67	39	CASTILDELGADO	35
50	40	CABEZON DE LA SIERRA	36
57	41	CARCEDO DE BUREBA	37
362	42	VILORIA DE RIOJA	37
269	43	SANTA OLALLA DE BUREBA	38
203	44	PIERNIGAS	39
56	45	CARAZO	39
115	46	GALLEGA, LA	39
318	47	VALLEJERA	39
171	48	MONASTERIO DE LA SIERRA	40
182	49	OLMILLOS DE MUÑO	40
364	50	VIZCAINOS	40
6	51	ALCOCERO DE MOLA	41
94	52	ENCIO	41
147	53	JURISDICCION DE LARA	41
97	54	ESPINOSA DEL CAMINO	42
348	55	VILLANUEVA DE TEBA	42
305	56	VALLARTA DE BUREBA	42
343	57	VILLAMIEL DE LA SIERRA	43
341	58	VILLAMBISTIA	43
317	59	VALLE DE ZAMANZAS	45
139	60	IGLESIARRUBIA	45
79	61	CERRATON DE JUARROS	45
93	62	CUEVAS DE SAN CLEMENTE	45
44	63	BRAZACORTA	45
16	64	ARAUZO DE SALCE	46
65	65	CASTELLANOS DE CASTRO	46
349	66	VILLAQUIRAN DE LA PUEBLA	46
128	67	HORNILLOS DEL CAMINO	46
218	68	QUINTANAELIZ	47
10	69	ALTABLE	47
143	70	JARAMILLO DE LA FUENTE	47
53	71	CAMPOLARA	48
40	72	BERBERANA	48
253	73	SALINILLAS DE BUREBA	48
105	74	FRESNO DE RODILLA	49
184	75	OQUILLAS	49
150	76	LLANO DE BUREBA	49



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

83	77	CILLERUELO DE ARRIBA	49
4	78	AGUILAR DE BUREBA	50
225	79	QUINTANILLA DEL COCO	50
331	80	VILLAGALIJO	52
72	81	CASTRILLO MOTA DE JUDÍOS	52
359	82	VILLAZOPEQUE	52
117	83	GRISALEÑA	53
22	84	ARRAYA DE OCA	53
296	85	TOSANTOS	53
355	86	VILLATUELDIA	53
136	87	HURONES	53
99	88	FONTIOSO	54
38	89	BELBIMBRE	54
192	90	PALAZUELOS DE MUÑO	54
35	91	BARRIOS DE COLINA	55
243	92	RIOCAVADO DE LA SIERRA	55
283	93	TAMARON	55
179	94	NEBREDIA	55
107	95	FUENTEBUREBA	56
155	96	MAMBRILLAS DE LARA	56
210	97	PRADANOS DE BUREBA	56
158	98	MAZUELA	56
174	99	MONTERRUBIO DE LA DEMANDA	56
340	100	VILLAMAYOR DE TREVIÑO	56
368	101	ZUÑEDA	57
76	102	CEBRECOS	58
300	103	URBEL DEL CASTILLO	58
70	104	CASTRILLO DE RIOPISUERGA	58
3	105	AGUAS CANDIDAS	59
237	106	RETUERTA	59
188	107	PADRONES DE BUREBA	60
245	108	ROJAS	60
327	109	VILLAESCUSA LA SOMBRIA	60
258	110	SAN MILLAN DE LARA	61
17	111	ARAUZO DE TORRE	61
320	112	VALLUERCANES	63
361	113	VILLORUEBO	63
286	114	TERRADILLOS DE ESGUEVA	64
222	115	QUINTANAVIDES	64
293	116	TORREPADRE	65
32	117	BARBADILLO DEL PEZ	66



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

102	118	FRESNEÑA	66
148	119	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	66
234	120	REDECILLA DEL CAMPO	67
266	121	SANTA MARIA DEL INVIERNO	67
186	122	PADILLA DE ABAJO	67
7	123	ALFOZ DE BRICIA	68
226	124	QUINTANILLA SAN GARCIA	68
80	125	CIADONCHA	70
271	126	SANTIBAÑEZ DEL VAL	70
122	127	HONTANAS	71
142	128	ITERO DEL CASTILLO	71
249	129	RUCANDIO	72
336	130	VILLALBILLA DE GUMIEL	74
319	131	VALLES DE PALENZUELA	75
357	132	VILLAVERDE-MOGINA	75
173	133	MONCALVILLO	76
270	134	SANTIBAÑEZ DE ESGUEVA	77
277	135	SOLARANA	77
146	136	JUNTA DE VILLALBA DE LOSA	78
290	137	TORRECILLA DEL MONTE	79
230	138	RABANOS	79
360	139	VILLEGAS	79
196	140	PARTIDO DE LA SIERRA EN TOBALINA	81
26	141	BAHABON DE ESGUEVA	84
95	142	ESPINOSA DE CERVERA	85
254	143	SAN ADRIAN DE JUARROS	86
87	144	CONTRERAS	87
92	145	CUEVA DE ROA, LA	89
199	146	PEDROSA DEL PARAMO	89
326	147	VILLAESCUSA DE ROA	90
77	148	CELADA DEL CAMINO	90
111	149	FUENTEMOLINOS	91
337	150	VILLALDEMIRO	91
232	151	REBOLLEDO DE LA TORRE	92
187	152	PADILLA DE ARRIBA	92
233	153	REDECILLA DEL CAMINO	93
191	154	PALAZUELOS DE LA SIERRA	93
238	155	REVILLA DEL CAMPO	94
204	156	PINEDA DE LA SIERRA	94
268	157	SANTA MARIA RIVARREDONDA	95
169	158	MIRAVECHE	95



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

100	159	FRANDOVINEZ	96
25	160	AVELLANOSA DE MUÑO	96
101	161	FRESNEDA DE LA SIERRA TIRON	97
302	162	VALDEANDE	98
205	163	PINEDA TRASMONTE	98
84	164	CIRUELOS DE CERVERA	99
110	165	FUENTELISENDO	99
229	166	RABANERA DEL PINAR	99
123	167	HONTANGAS	99
127	168	HORMAZAS, LAS	99
88	169	CORUÑA DEL CONDE	100
9	170	ALFOZ DE SANTA GADEA	101
240	171	REVILLA Y AHEDO, LA	101
90	172	CUBILLO DEL CAMPO	101
91	173	CUBO DE BUREBA	101
195	174	PA RDILLA	102
43	175	BOZOO	102
262	176	SANTA CRUZ DEL VALLE URBION	103
30	177	BARBADILLO DE HERREROS	104
260	178	SANTA CECILIA	105
153	179	MAHAMUD	105
130	180	HORTIGÜELA	107
154	181	MAMBRILLA DE CASTREJON	107
223	182	QUINTANILLA DE LA MATA	108
12	183	AMEYUGO	108
267	184	SANTA MARIA DEL MERCADILLO	108
356	185	VILLAVERDE DEL MONTE	108
61	186	CARDEÑUELA RIOPICO	111
116	187	GRIJALBA	112
308	188	VALLE DE MANZANEDO	115
20	189	ARIJA	115
239	190	REVILLA VALLEJERA	115
365	191	ZAEL	115
135	192	HUMADA	116
282	193	SUSINOS DEL PARAMO	118
180	194	NEILA	119
220	195	QUINTANAPALLA	120
303	196	VALDEZATE	121
145	197	JUNTA DE TRASLALOMA	122
214	198	PUENTEDURA	122
329	199	VILLA FRANCA MONTES DE OCA	122



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

345	200	VILLANUEVA DE ARGAÑO	122
291	201	TORREGALINDO	123
298	202	TUBILLA DEL AGUA	128
133	203	HUERTA DE ARRIBA	128
250	204	SALAS DE BUREBA	129
273	205	SARGENTES DE LA LORA	133
31	206	BARBADILLO DEL MERCADO	134
261	207	SANTA CRUZ DE LA SALCEDA	134
112	208	FUENTENEbro	136
350	209	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	138
257	210	SAN MARTIN DE RUBIALES	139
140	211	IGLESIAS	141
48	212	BUSTO DE BUREBA	143
151	213	MADRIGAL DEL MONTE	143
330	214	VILLAFRUELA	143
49	215	CABAÑES DE ESGUEVA	149
120	216	HACINAS	149
175	217	MONTORIO	149
216	218	QUINTANA DEL PIDIO	149
255	219	SAN JUAN DEL MONTE	152
132	220	HUERMECES	153
264	221	SANTA INES	155
14	222	ARANDILLA	155
13	223	ANGUIX	156
68	224	CASTRILLO DE LA REINA	158
104	225	FRESNO DE RIO TIRON	160
339	226	VILLAMAYOR DE LOS MONTES	160
208	227	PINILLA TRASMORTE	161
263	228	SANTA GADEA DEL CID	161
206	229	PINILLA DE LOS BARRUECOS	161
200	230	PEDROSA DEL PRINCIPE	163
310	231	VALLE DE OCA	163
125	232	HONTORIA DE VALDEARADOS	164
24	233	AUSINES, LOS	165
19	234	ARENILLAS DE RIOPISUERGA	166
172	235	MONASTERIO DE RODILLA	169
246	236	ROYUELA DE RIO FRANCO	170
176	237	MORADILLO DE ROA	170
202	238	PERAL DE ARLANZA	170
299	239	TUBILLA DEL LAGO	171
52	240	CAMPILLO DE ARANDA	171



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

124	241	HONTORIA DE LA CANTERA	174
152	242	MADRIGALEJO DEL MONTE	176
353	243	VILLASANDINO	178
34	244	BARRIOS DE BUREBA, LOS	178
181	245	OLMEDILLO DE ROA	179
23	246	ATAPUERCA	180
11	247	ALTOS, LOS	186
159	248	MECERREYES	188
75	249	CAYUELA	189
46	250	BUGEDO	189
315	251	VALLE DE VALDELAGUNA	191
177	252	NAVA DE ROA	199
252	253	SALDAÑA DE BURGOS	201
41	254	BERLANGAS DE ROA	203
358	255	VILLAYERNO MORQUILLAS	205
2	256	ADRADA DE HAZA	205
212	257	PRESENCIO	207
367	258	ZAZUAR	209
82	259	CILLERUELO DE ABAJO	209
131	260	HOYALES DE ROA	212
5	261	ALBILLOS	214
247	262	RUBENA	217
344	263	VILLANGOMEZ	232
108	264	FUENTECEN	237
215	265	QUEMADA	238
198	266	PEDROSA DE RIO URBEL	243
323	267	VID Y BARRIOS, LA	245
272	268	SANTO DOMINGO DE SILOS	247
74	269	CAVIA	248
231	270	RABE DE LAS CALZADAS	250
274	271	SARRACIN	261
106	272	FRIAS	270
162	273	MERINDAD DE CUESTA-URRIA	270
354	274	VILLASUR DE HERREROS	273
109	275	FUENTELCESPED	273
15	276	ARAUZO DE MIEL	274
347	277	VILLANUEVA DE GUMIEL	279
209	278	POZA DE LA SAL	283
219	279	QUINTANAORTUÑO	284
141	280	ISAR	284
333	281	VILLAHOZ	287



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

193	282	PAMPLIEGA	291
36	283	BASCONCILLOS DEL TOZO	294
289	284	TORDOMAR	298
280	285	SOTRAGERO	301
235	286	REGUMIEL DE LA SIERRA	301
27	287	BALBASES, LOS	302
129	288	HORRA, LA	303
256	289	SAN MAMES DE BURGOS	310
28	290	BAÑOS DE VALDEARADOS	318
316	291	VALLE DE VALDELUCIO	330
224	292	QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES	335
185	293	ORBANEJA RIOPICO	350
301	294	VADOCONDES	364
304	295	VALDORROS	375
119	296	GUMIEL DE MERCADO	380
295	297	TORTOLES DE ESGUEVA	387
228	298	QUINTANILLAS, LAS	388
51	299	CALERUEGA	400
167	300	MERINDAD DE VALDIVIELSO	401
312	301	VALLE DE SEDANO	409
338	302	VILLALMANZO	410
165	303	MERINDAD DE SOTOSCUEVA	412
168	304	MILAGROS	415
281	305	SOTRESGUDO	420
166	306	MERINDAD DE VALDEPORRES	421
21	307	ARLANZON	424
54	308	CANICOSA DE LA SIERRA	424
194	309	PANCORBO	437
197	310	PEDROSA DE DUERO	460
201	311	PEÑARANDA DE DUERO	465
279	312	SOTILLO DE LA RIBERA	470
311	313	VALLE DE SANTIBAÑEZ	479
314	314	VALLE DE VALDEBEZANA	482
58	315	CARCEDO DE BURGOS	484
78	316	CEREZO DE RIO TIRON	490
307	317	VALLE DE LOSA	496
363	318	VILVIESTRE DEL PINAR	504
89	319	COVARRUBIAS	505
265	320	SANTA MARIA DEL CAMPO	523
306	321	VALLE DE LAS NAVAS	543
213	322	PUEBLA DE ARGANZON, LA	557



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

294	323	TORRESANDINO	574
118	324	GUMIEL DE IZAN	584
126	325	HONTORIA DEL PINAR	610
47	326	BUNIEL	612
69	327	CASTRILLO DE LA VEGA	621
241	328	REVILLARRUZ	634
98	329	ESTEPAR	634
189	330	PALACIOS DE LA SIERRA	675
85	331	COGOLLOS	677
103	332	FRESNILLO DE LAS DUEÑAS	693
334	333	VILLALBA DE DUERO	706
297	334	TRESPADERNE	713
352	335	VILLARIEZO	719
163	336	MERINDAD DE MONTIJA	736
170	337	MODUBAR DE LA EMPAREDADA	769
73	338	CASTROJERIZ	778
113	339	FUENTESPINA	816
71	340	CASTRILLO DEL VAL	823
313	341	VALLE DE TOBALINA	863
284	342	TARDAJOS	864
134	343	HUERTA DE REY	881
227	344	QUINTANILLA VIVAR	885
275	345	SASAMON	912
183	346	OÑA	951
211	347	PRADOLUENGO	1.070
60	348	CARDEÑAJIMENO	1.169
164	349	MERINDAD DE RIO UBIERNA	1.411
59	350	CARDEÑADIJO	1.430
137	351	IBEAS DE JUARROS	1.445
325	352	VILLADIEGO	1.455
86	353	CONDADO DE TREVIÑO	1.489
161	354	MELGAR DE FERNAMENTAL	1.513
221	355	QUINTANAR DE LA SIERRA	1.513
335	356	VILLALBILLA DE BURGOS	1.514
96	357	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	1.648
39	358	BELORADO	1.834
18	359	ARCOS	1.835
332	360	VILLAGONZALO PEDERNALES	1.882
251	361	SALAS DE LOS INFANTES	1.984
8	362	ALFOZ DE QUINTANADUEÑAS	2.133
244	363	ROA	2.244



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

149	364	LERMA	2.556
351	365	VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VI	4.047
309	366	VALLE DE MENA	4.140
160	367	MEDINA DE POMAR	5.997
45	368	BRIVIESCA	6.560

***FUENTE POBLACIÓN INE:** conforme a las cifras oficiales de población de los municipios en aplicación de la Ley de Bases de Régimen Local a 1 de enero de 2024, ofrecidas por el Instituto Nacional de Estadística

**** FUENTE PARO:** Servicio Público de Empleo de Castilla y León



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

- No haber sido declarado culpable de la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso en ningún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación.
- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No tener residencia fiscal en un país o territorio calificado como paraíso fiscal.
- Estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, ni estar afectada por la suspensión del procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley.
- Que **NO** tiene solicitadas ni concedidas otras ayudas o subvenciones para los mismos servicios a realizar.
- En caso de que el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario declara haber solicitado como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren (Art.31.3 LGS).

4. ACEPTACIÓN

El municipio solicitante manifiesta expresamente **ACEPTAR** la subvención en el caso de que resultare beneficiario de la misma mediante la Resolución de la presente convocatoria.

En ,a..... de de 2025

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: _____

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

**SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PRESTADOS POR
EMPRESAS EXTERNAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON
POBLACIÓN IGUAL O INFERIOR A 20.000 HABITANTES - 2025**
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO III – ACEPTACIÓN DE REMANENTES

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

Nombre del municipio.:

Domicilio.:

Población.: CP.: Provincia.: BURGOS

Teléfono.: Móvil.:E-mail.:@diputaciondeburgos.net

Alcalde/sa Presidente/a:.....

2. SERVICIO A REALIZAR (Exponer brevemente cual va a ser el servicio que se ejecutará con cargo a esta subvención)

.....

.....

3. ACEPTACIÓN DEL REMANENTE

El firmante, como representante del municipio, **ACEPTA** la subvención por la distribución de remanentes existentes en la presente convocatoria , concedida mediante Resolución del Presidente de fecha, en los términos y condiciones que se establecen en las Bases de su concesión.

DECLARA:

Que no se han modificado las circunstancias desde la declaración realizada en la solicitud inicial presentada en la presente subvención, cumpliéndose con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento del derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento

En ,a..... de de 2025

El/La Alcalde/sa (Firma y sello)

Fdo.: _____

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

SERVICIO DE FORMACIÓN EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL

**SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS PRESTADOS POR EMPRESAS
EXTERNAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS CON POBLACIÓN IGUAL O
INFERIOR A 20.000 HABITANTES - 2025**
(Financiación íntegra Diputación de Burgos)

ANEXO IV - MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS (*)

D/D^a., en calidad de Alcalde/sa Presidente/a de la
Entidad

EXPONGO

PRIMERO: Que la Excm. Diputación Provincial de Burgos concedió a esta Entidad una subvención de €, para la financiación de servicios prestados por empresas externas, con las condiciones y requisitos establecidos en sus Bases.

SEGUNDO: Que habiéndose producido los siguientes HECHOS:

(*).....
.....
.....
.....
.....
.....

Los pongo en conocimiento de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, para lo cual se acompaña la siguiente documentación justificativa:

- 1.....
- 2.....
- 3.....

En....., a..... de de 2025

Fdo.:

(*) Obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, o cualquier otra circunstancia que se establezca en las Bases de concesión.

ILMO. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

